

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada de la demandante, y con apoyo en lo previsto en el artículo 314 del de C. G. del P., el Juzgado dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones.
- 2.- De haber lugar a ello, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiase a costa de la parte ejecutada quien deberá estar atenta al trámite respectivo. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.
- 3.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 4.- Sin costas.
- 5.- ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de enero de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

EBC

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df5859c81ba9cfd9f669a46b0cdafeb5d5f1d0296427ab0c6045fb54596a6ce**

Documento generado en 21/01/2022 02:42:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>